

Preventiva y Salud Pública, para un especialista en Medicina Preventiva y Social.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

1. Ser español.
2. Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.
3. Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
4. Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse, en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle Arrieta, número 12, de Madrid, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ello.

Madrid, 7 de marzo de 1997. -El Académico Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.

6098 *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 14 de febrero de 1997, sobre ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Agudo Rodríguez.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de febrero de 1997, adoptó el siguiente Acuerdo:

«En el recurso contencioso-administrativo número 7326/1992, interpuesto por don Antonio Agudo Rodríguez, contra el Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, que reguló transitoriamente el ingreso en los Cuerpos de funcionarios docentes, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Supremo, con fecha 3 de junio de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Agudo Rodríguez, contra el Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, que reguló transitoriamente el ingreso en los cuerpos de funcionarios docentes; sin costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.»

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado Acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 25 de febrero de 1997.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

6099 *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 14 de febrero de 1997, sobre ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Silvio Costoya Feijóo y otros.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de febrero de 1997, adoptó el siguiente Acuerdo:

«En el recurso contencioso-administrativo número 756/1992, interpuesto por don Silvio Costoya Feijóo y otros, contra el Real Decreto 1701/1991, de 20 de noviembre, sobre especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima), del Tribunal Supremo, con fecha 28 de mayo de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso interpuesto por don Silvio Costoya Feijóo, doña María Ángeles Martín Sánchez, don Acindino Millán Cuesta, doña María Teresa Villalobos Martínez Pontremuli y don Víctor Rubio Jerónimo, contra el Real Decreto 1701/1991, en cuanto se refiere a la impugnación de la atribución de materias a las especialidades de Ciencias Naturales y de Física y Química en los anexos II y IV del Real Decreto, por falta de legitimación activa al respecto de los recurrentes; y en cuanto al resto de la impugnación debemos desestimar y desestimamos el recurso, sin hacer especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.»

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado Acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 25 de febrero de 1997.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

6100 *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 14 de febrero de 1997, sobre ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Marichal de la Fuente.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de febrero de 1997, adoptó el siguiente Acuerdo:

«En el recurso contencioso-administrativo número 620/1993, interpuesto por don Juan Marichal de la Fuente, contra el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Supremo, con fecha 14 de mayo de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando los motivos de inadmisibilidad alegados por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Marichal de la Fuente contra el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, que regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes, sin declaración sobre el pago de costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.»

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado Acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 25 de febrero de 1997.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

6101 *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 14 de febrero de 1997, sobre ejecución de la sentencia dictada en fecha 27 de septiembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Anpe, Sindicato Independiente.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de febrero de 1997, adoptó el siguiente Acuerdo:

«En el recurso contencioso-administrativo número 6999/1992, interpuesto por la representación legal de Anpe, Sindicato Independiente, contra el Real Decreto 294/1992, de 27 de marzo, por el que se regula la creación y funcionamiento de los centros de profesores, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Supremo, con fecha 27 de septiembre de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de Anpe, Sindicato Independiente, contra el Real Decreto 294/1992, de 27 de marzo, que declaramos conforme a Derecho en cuanto a los extremos examinados en el presente recurso, sin hacer una expresa imposición en costas."

El Consejo de Ministros ha dispuesto conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado Acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 25 de febrero de 1997.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

6102 *RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y Alemania en el año 1997.*

Por Orden de 15 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 17) del Ministerio de la Presidencia se convocaba, entre otras, el Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y Alemania para 1997.

De conformidad con lo dispuesto en la mencionada Orden, se ha reunido la Comisión Bilateral de selección que ha elevado la correspondiente propuesta basada en la evaluación científica de las solicitudes según los criterios señalados en el punto 5 de la Orden de convocatoria, así como en las disponibilidades presupuestarias de ambas partes.

En consecuencia, esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de convocatoria y teniendo en cuenta que el Subdirector general de Formación y Promoción del Conocimiento hace constar en su propuesta de resolución que las solicitudes relacionadas en los anexos I y II cumplen todos los requisitos exigidos en la convocatoria en cuanto a evaluación y demás condiciones, ha resuelto:

Primero.—Conceder 98 subvenciones a los investigadores relacionados en los anexos I y II, por importe de 57.100.000 pesetas. En el caso de las ayudas de modalidad A (anexo I), esta Dirección General financiará las semanas de permanencia en España de los miembros del grupo de investigación alemán y los desplazamientos a Alemania de los miembros del equipo español. Para las ayudas de modalidad B (anexo II), la subvención concedida se destinará a la financiación de los viajes y estancias de los miembros del equipo investigador español en Alemania.

El gasto resultante será imputado al crédito 18.07.782 del programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado para 1997 y su importe será librado a los organismos relacionados en los anexos I y II.

Segundo.—Denegar las solicitudes relacionadas en el anexo III por no haber alcanzado en el proceso de evaluación el orden de prioridad impuesto por las disponibilidades del programa.

Tercero.—Hacer constar que las solicitudes que figuran en el anexo IV no han sido considerados por la Comisión de selección al no haberse presentado la correspondiente contrapartida por parte alemana.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid 10 de febrero de 1997.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Cultura y Director general de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores.